



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

BOP. N° 2216

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 37/06, caratulado: "s/DENUNCIA PERSECUCIÓN LABORAL", el que se iniciara con motivo de una denuncia realizada por el Sr. Jorge Damián Ases, profesor del Colegio Provincial José Martí, en virtud de lo que considera una persecución laboral respecto a su persona.

Cabe decir que una vez recepcionada la denuncia se efectuó requerimiento a la Sra. Ministro de Educación a través de la Nota F.E. N° 467/06, el que previa concesión de prórroga, fue respondido mediante la NOTA N° 9467/06 LETRA: M.E. de fs. 82, a la que se adjuntó la documentación de fs. 49/81, encontrándome con ello en condiciones de emitir opinión respecto a la cuestión planteada.

En tal sentido debo adelantar que de acuerdo a los antecedentes arrojados, no encuentro motivos para sostener la existencia de persecución laboral en perjuicio del docente Jorge Damián Ases.

En efecto, se verifica que las distintas observaciones y sugerencias que se le realizaran al mismo no se fundamentan en meras subjetividades, sino que por el contrario aquellas se han fundado en hechos que objetivamente ameritaban lo actuado.

Sobre el particular, en el Informe SLyT 2131/06 se realiza un pormenorizado detalle de las distintas situaciones acaecidas con el aquí denunciante, y acertadamente se indican las razones que dieron lugar y fundamento, en cada caso, a lo actuado por las autoridades del Colegio Provincial José Martí.

Efectivamente, de su lectura y cotejo con la documentación arrojada, surge que en cada oportunidad en que mediaron observaciones o sugerencias (mediante anotaciones, reuniones, etc.), existían circunstancias imputables al docente Ases que lo ameritaban.

Por otra parte, es necesario destacar que las reiteradas observaciones que se le realizaron al docente aquí denunciante, han surgido de distintas autoridades educativas –no de una o dos-, lo que sumado al carácter objetivo de aquéllas, coadyuva a desestimar la supuesta persecución planteada.

Además, la realización de controles respecto al modo de impartir clases por parte del denunciante luce como razonable, más aún si se repara en los errores que se verificaran.

Por lo expuesto debo concluir en que no asiste razón al docente Jorge Damián Ases en su denuncia de persecución laboral contra las autoridades del Colegio Provincial José Martí.

Sin perjuicio de ello, considero necesario dejar asentadas dos observaciones en cuanto a situaciones acaecidas, ello a fin de evitar su reiteración en adelante.

La primera está vinculada al empleo del término "caradura" por parte de la Asesora Pedagógica.

Al respecto, si bien la Secretaría Legal y Técnica ha indicado cuál debiera ser el alcance y sentido que en el caso debe darse a dicha expresión, como así también el contexto en que fue utilizado, no puedo omitir señalar que no ha sido el más adecuado, y por lo tanto debiera evitarse su utilización en el futuro.

En cuanto a la segunda, consiste en el hecho de que conforme a la documentación arrojada por el denunciante, se habrían confeccionado dos informes respecto a la observación áulica del día 8 de junio de 2.006, lo que deberá verificarse, y en caso de corroborarse, adoptar en el futuro las acciones que correspondan para evitar su reiteración.

Cabe consignar que las dos situaciones antes indicadas, de ninguna manera pueden constituir aval alguno para la afirmación de persecución laboral realizada por el denunciante, ello por las razones que anteriormente he expuesto.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 22 /06.-

Ushuaia, 23 OCT. 2006

[Firma]
VIRGINIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL

[Firma]
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO